



# SUJETOS OBLIGADOS A RELACIONARSE CON LAS ADMINISTRACIONES POR MEDIOS ELECTRÓNICOS

El próximo 2/10/2018 entrará plenamente en vigor la [Ley 39/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común](#). Para ciertos sujetos la relación con las diferentes administraciones públicas deberá efectuarse por medios electrónicos, según los cauces establecidos por cada una de ellas, en relación a los distintos procedimientos.

En este sentido, los sujetos obligados a presentar documentación o realizar trámites con esta Subdelegación del Gobierno en Gipuzkoa (SG) deben conocer cuáles son los medios de los que van a disponer y los requisitos que se van a exigir para cumplir con esta importante modificación.

Por todo ello, le sugerimos que ponga a disposición de todos los profesionales o asociados que integran esa entidad esta información para evitar que a partir del 2/10/2018 se produzcan disfunciones en las gestiones que deban realizar ante la SG.

Con el objetivo de facilitar la adaptación a esta nueva situación, en los siguientes correos electrónicos podrán aclarar las dudas que puedan surgir en el cumplimiento de esta obligación en función del área de trabajo afectada. Para trámites relacionados con:

- Oficina de Extranjería: [oficina\\_extranjeros.gipuzkoa@correo.gob.es](mailto:oficina_extranjeros.gipuzkoa@correo.gob.es)
- Trabajo e Inmigración: [dependencia\\_trabajo.gipuzkoa@correo.gob.es](mailto:dependencia_trabajo.gipuzkoa@correo.gob.es)
- Agricultura y pesca: [dependencia\\_agricultura.gipuzkoa@correo.gob.es](mailto:dependencia_agricultura.gipuzkoa@correo.gob.es)
- Sanidad: [dependencia\\_sanidad.gipuzkoa@correo.gob.es](mailto:dependencia_sanidad.gipuzkoa@correo.gob.es)
- Industria y energía: [dependencia\\_industria.gipuzkoa@correo.gob.es](mailto:dependencia_industria.gipuzkoa@correo.gob.es)
- Autorizaciones y sanciones administrativas: [autorizaciones\\_sanciones.gipuzkoa@correo.gob.es](mailto:autorizaciones_sanciones.gipuzkoa@correo.gob.es)
- Registro de documentos: [personal\\_oiac.gipuzkoa@correo.gob.es](mailto:personal_oiac.gipuzkoa@correo.gob.es)

## Normativa aplicable

### Artículo 14, apartados 2 y 3 de la Ley 39/2015

2. “En todo caso, **estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas** para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, al menos, los siguientes sujetos:

a) **Las personas jurídicas.**

b) **Las entidades sin personalidad jurídica.**

c) **Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, para los trámites y actuaciones que realicen con las Administraciones Públicas en ejercicio de dicha**



actividad profesional. En todo caso, dentro de este colectivo se entenderán incluidos los notarios y registradores de la propiedad y mercantiles.

d) Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración.

e) **Los empleados de las Administraciones Públicas** para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público, en la forma en que se determine reglamentariamente por cada Administración.”

3. Reglamentariamente, las Administraciones podrán establecer la obligación de relacionarse con ellas a través de medios electrónicos para determinados procedimientos y para ciertos colectivos de personas físicas que por razón de su capacidad económica, técnica, dedicación profesional u otros motivos quede acreditado que tienen acceso y disponibilidad de los medios electrónicos necesarios.

#### **Artículo. 68.4 de la Ley 39/2015**

“Si alguno de los sujetos a los que hace referencia el artículo 14.2 y 14.3 presenta su solicitud presencialmente, las Administraciones Públicas requerirán al interesado para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación.”

Consideramos de especial relevancia este apartado ya que, en el supuesto de la no utilización de medios electrónicos por parte de los sujetos obligados, **puede ocasionar graves consecuencias en el cómputo de plazos de las solicitudes que se vayan a iniciar y de los procedimientos en tramitación.**

### **Punto de Acceso General**

Para facilitar a las personas obligadas a relacionarse por medios electrónicos, la Administración General del Estado tiene un “Punto de Acceso General” (PAG) en la siguiente dirección:

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/>

A través de esta dirección se puede acceder a los distintos procedimientos establecidos en cada una de las distintas sedes electrónicas.

Si bien es objetivo de la Administración General del Estado el que tanto los profesionales como los ciudadanos en general puedan realizar todas las gestiones y solicitudes a través de sus sedes electrónicas a fecha de hoy todavía no están contemplados todos los procedimientos, por lo que, en el supuesto de que el procedimiento o trámite no estuviera activado deberá utilizarse el “**Registro electrónico**” situado en la sede del PAG:

<https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>

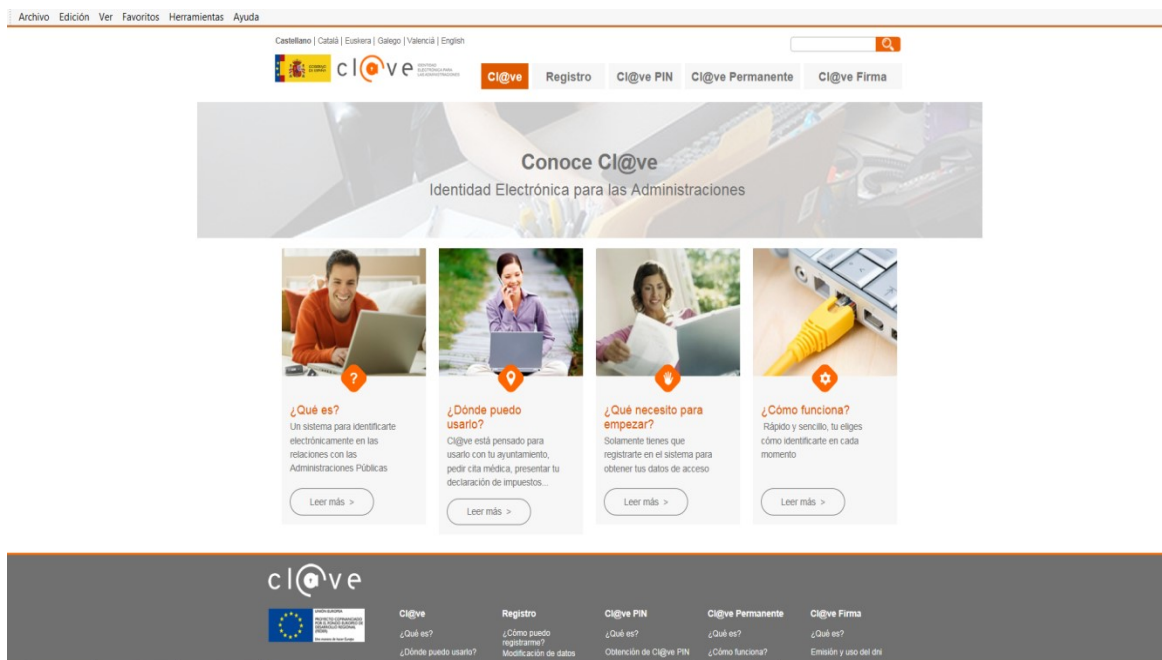
A través del registro electrónico se pueden presentar los documentos necesarios para iniciar trámites cuyo procedimiento no esté habilitado electrónicamente. Asimismo, se pueden presentar cuantas solicitudes o documentos los interesados estimen necesarios.

## Condiciones para la prestación de los servicios

En <https://sede.administracionespublicas.gob.es/login> se recogen las condiciones de acceso a la sede electrónica.



En @clave, en [http://clave.gob.es/clave\\_Home/clave.html](http://clave.gob.es/clave_Home/clave.html), podrá gestionar el mecanismo de acceso a las sedes electrónicas de cualquier administración adherida al sistema.





Por otra parte, también puede acceder a los servicios electrónicos a través de un **CERTIFICADO DIGITAL** reconocido por cualquiera de las entidades oficiales de certificación nacionales, o del DNI electrónico. Si no dispone de uno deberá consultar la página de información disponible en <https://valide.redsara.es> para obtener uno, ya que sin él no podrá acceder a la página de ingreso.

Asimismo, para la realización de la firma electrónica de los documentos se requiere de un componente de [@firma](#). En esta dirección puede consultar todas las cuestiones que le afecten como ciudadano o como empresa.

## Sede electrónica: <https://sede.administracionespublicas.gob.es/>

A través de la sede electrónica y de los procedimientos habilitados la persona obligada o, en su caso, cualquier interesado, podrá presentar las solicitudes o los documentos que cuenten con un trámite habilitado al efecto. Entrando en "Procedimientos" podrá seleccionar el trámite a utilizar.



### Sede electrónica

Administraciones Públicas

INICIO PROCEDIMIENTOS MIS EXPEDIENTES MIS NOTIFICACIONES AYUDA

Para poder firmar electrónicamente con su certificado en la Sede Electrónica, es necesario que tenga instalada la aplicación AutoFirma. Puede descargar esta aplicación desde el Portal de Firma Electrónica. Una vez descargada, siga las instrucciones para instalarla en su dispositivo.

#### Destacados

**NUEVO**  
Reclamaciones al Estado por salarios de tramitación en juicios por despido  
Reclamación del cobro de la cantidad equivalente al importe de los salarios que hubiere dejado de percibir el...

**NUEVO**  
SOLICITUD DE ABONO DE LOS ATRASOS CORRESPONDIENTES AL INCREMENTO DEL 1,5% y 0,25% DE LAS RETRIBUCIONES DEL PERSONAL AL SERVICIO DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL PREVISTO EN LA LEY DE PRESUPUESTOS PARA 2018  
SOLICITUD DE ABONO DE LOS ATRASOS CORRESPONDIENTES AL INCREMENTO DEL 1,5% y 0,25% DE LAS RETRIBUCIONES DEL PERSONAL...

Aportación de Documentos por parte de CC.AA o E.E.L.L. en el ámbito de Extranjería  
Aportación de documentación por parte de las Comunidades Autónomas o las Entidades Locales en el ámbito de...
















#### Mis expedientes

Acceda aquí a su área de usuario. Descargue notificaciones, gestione expedientes, realice solicitudes...

#### ¿Necesitas ayuda?

Consulte nuestra sección de preguntas frecuentes, envíe una incidencia a nuestro servicio técnico

#### Procedimientos

 <b>Autorizaciones Administrativas</b> Autorizaciones tramitadas en Delegaciones y Subdelegaciones	 <b>Cooperación Transfronteriza y Territorial</b>
 <b>Empleados públicos</b>	 <b>Entidades Locales</b>
 <b>Estupefacientes</b>	 <b>Expropiaciones</b>
 <b>Extranjería</b>	 <b>Régimen de Incompatibilidades</b>
 <b>Sanciones Administrativas</b>	 <b>Subvenciones</b>
 <b>Sugerencias y quejas</b>	 <b>Tasas</b>
 <b>Transportes</b>	 <b>Otras solicitudes y reclamaciones</b> Otras solicitudes y reclamaciones
 <b>Calidad en las AA.PP.</b> Programa de reconocimiento: Premios y Certificaciones	

#### Utilidades

- Calendario de días inhábiles
- Información y verificación de los certificados
- Requisitos técnicos
- Notificaciones electrónicas
- Otras Sedes y Subsedes
- Validación de documentos electrónicos (CVE)
- Consulta de unidades y oficinas en DIR3
- Oficinas de registro
- Registro Electrónico General de la AGE
- Oficinas de registro - Cl@ve

## Registro Electrónico: <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>

En defecto de procedimiento o trámite habilitado la Administración General del Estado ha previsto que cualquier persona, tanto los obligados a relacionarse electrónicamente como aquellos que así lo deseen, pueda utilizar el “Registro electrónico”:



En base a lo que dispone el artículo 68.4 de la Ley 39/2015 citado con anterioridad, deberán tener en cuenta que si alguno de los sujetos a los que hace referencia el artículo 14.2 y 14.3 presenta su solicitud presencialmente, les será requerido para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación.

### IMPORTANTE PARA EL ACCESO AL REGISTRO ELECTRÓNICO

- **Si actúa como REPRESENTANTE** de uno o varios interesados, debe acceder a la plataforma como representante y cumplimentar adecuadamente los datos de representante e interesado. Es necesario presentar una solicitud por cada Interesado al que represente, en caso contrario, su registro podrá ser **RECHAZADO**.

### Información RELEVANTE

- Si se envían a través del Registro Electrónico solicitudes, escritos y comunicaciones **para las cuales ya existe un procedimiento electrónico específico o un formulario normalizado en las sedes electrónicas competentes de las Administraciones Públicas destinatarias**, su registro podrá ser **RECHAZADO**.
  - Busque la sede electrónica en el **Directorio de Sedes Electrónicas** de la Administración General del Estado.
  - Busque la **sede electrónica** en la web de la Comunidad Autónoma destinataria.
  - Verifique si la Entidad Local destinataria dispone de una sede electrónica para enviar el procedimiento.
- EL REGISTRO ELECTRÓNICO realizará la **identificación de usuario** mediante la **plataforma Cl@ve**. Será redirigido a su sistema de validación de identidad, facilitando varios medios de autenticación. Puede encontrar más información en **Cl@ve**.
- Para navegadores que no soportan la ejecución de Applets Java es necesario tener instalado **Autofirma**.

## Registro electrónico de apoderamientos:

<https://sede.administracion.gob.es/apodera/clave.htm>

El objetivo del Registro electrónico de representación y apoderamientos es hacer constar y gestionar las representaciones que los interesados otorguen a terceros, con el fin de que éstos **puedan actuar en su nombre de forma electrónica ante la Administración General del Estado y/o sus organismos públicos vinculados o dependientes.**

El apoderamiento se puede hacer en 3 sencillos pasos:

- Seleccionar el tipo de poder que deseo otorgar
- Rellenar el formulario introduciendo los datos e indicando la vigencia del apoderamiento
- Firmar mediante un certificado digital el formulario de apoderamiento

Para más información sobre el Registro electrónico de apoderamientos y su funcionamiento puede consultar las preguntas más frecuentes.

Asimismo dispone de atención telefónica en el teléfono 060.

Para realizar un apoderamiento necesitará disponer de un certificado electrónico, no así para descargarse los anexos.

En las siguientes pantallas puede visualizar cómo es el acceso al registro de apoderamientos:



El acceso al Registro Electrónico de Apoderamientos requiere de identificación mediante el sistema de autenticación de Cl@ve, para ello se deberá de utilizar:

- Certificado digital o DNI electrónico

cl@ve

- Cl@ve PIN
- Cl@ve Permanente

Pulsa "Acceder" para ser redirigido a Cl@ve

→ Acceder

Pulsa "Descargar anexos" para descargar los formularios de Alta de apoderamientos de la aplicación

↓ Descargar anexos



Apoderamientos

Mis apoderamientos

Descargar anexos

Más información



Apoderamiento General para todas las Administraciones públicas y todas las actuaciones

Otorgar



Apoderamiento para una Administración pública u organismo y todas las actuaciones

Otorgar



Apoderamiento por trámites y procedimientos

Otorgar



Mis apoderamientos



Descargar anexos

El registro electrónico de apoderamientos es la herramienta primordial para efectuar con seguridad y comodidad las actuaciones electrónicas de representación de terceros por parte de los profesionales.